



INSTRUCCIÓN TÉCNICA 032

RECURSO PREVENTIVO

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: | 1 |
| Actualización | Marzo 2022   |              |   |



**INDICE:**

|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Antecedentes.</b>                    | <b>03</b> |
| <b>2. Responsabilidades.</b>               | <b>03</b> |
| <b>3. Funciones.</b>                       | <b>04</b> |
| <b>4. Identificación y compatibilidad.</b> | <b>09</b> |
| <b>5. Designaciones.</b>                   | <b>10</b> |

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: | 2 |
| Actualización | Marzo 2022   |              |   |



## 1 ANTECEDENTES

A finales del 2003, con la publicación de la Ley 54/2003 que reforma la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), aparece en el mundo del trabajo una nueva figura, el «Recurso Preventivo», con la que el legislador pretende paliar algunos problemas a la no garantía de presencia de tales recursos, en operaciones o actividades que precisan de la comprobación de una aplicación rigurosa de las medidas deducidas y emanadas de la evaluación de riesgos y contempladas en la planificación de la actividad preventiva, para controlar que no se producen desviaciones con respecto a lo previsto.

Se considera recurso preventivo, a una o varias personas designadas o asignadas por la empresa, con formación y capacidad adecuada, que dispone de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

La presencia de recurso preventivo será preceptiva cuando se dé alguno de los tres supuestos enunciados en el artículo 32 bis de la LPRL, desarrollados por el RD. 604/2006, e incorporados como artículo 22 bis en el RD. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

Así queda establecido, que en algunas de las actividades desarrolladas por los bomberos aportan o generan el riesgo que motiva la presencia de un recurso preventivo, y les la obligan a cumplir con dicha obligación; es decir, aquella empresa cuya actividad modifica o agrava el riesgo de las demás [Art. 32 bis 1 a) LPRL y 22 bis 1 a) RSP] o que realiza actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales [Art. 32 bis 1 b) LPRL y 22 bis 1 b) RSP].

## 2 RESPONSABILIDADES.

No se contempla responsabilidad administrativa alguna para las personas asignadas o designadas como recursos preventivos. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en los órdenes penal o civil en que puedan incurrir las personas físicas que sean asignadas o designadas como recursos preventivos, por sus acciones u omisiones que son exactamente las mismas que cualquier otro actor en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

No existe limitación legal alguna para nombrar temporal o indefinidamente los Recursos Preventivos, por lo tanto estos pueden estar nombrados con antelación a su necesidad.

Tampoco hay un impedimento legal o reglamentario explícito que impida dar a todos los trabajadores de la empresa la formación y cualificación necesaria para poder desarrollar tal función. No obstante lo anterior, y sin perjuicio que toda

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: |   |
| Actualización | Marzo 2022   |              | 3 |



acción formativa en materia de PRL es siempre oportuna, la designación indiscriminada y generalizada carece de sentido y desvirtuaría esta figura preventiva, al convertirse todos los trabajadores en vigilantes de si mismos, sin que ninguno tuviera la responsabilidad concreta que debe corresponder al trabajador al que el OAB asigna las funciones presenciales.

Por parte del OAB el criterio de prioridad para el nombramiento será el de la escala de mando activa, dado que en todas las operaciones que implican riesgos derivados de la necesidad del Recurso Preventivo, hay un mando desde el inicio de las acciones. En el caso de un trabajo que requiera de la presencia de un Recurso Preventivo, vaya a realizarse por dos trabajadores con la misma categoría (Jefes Dotación) y estando los dos capacitados y asignados como recursos preventivos, sería el de la zona asignada a la operación el que actuará como tal si solo hay un punto de riesgo, siendo ambos en su caso, de haber más de un punto focal a controlar. Llegado el mando superior, será este ultimo el que actúe como Recurso Preventivo de las operaciones, responsabilizándose de la seguridad global y estableciendo en su caso los puntos focales de control que se determinen según los riesgos.

### 3 FUNCIONES.

La función principal será la de vigilancia al objeto de Comprobar la eficacia de las actividades preventivas, la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse, o bien la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación.

Si como resultado de la vigilancia, se observase un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas (equipos, medios, procedimientos...), las personas designadas harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.

Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del OAB para que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

El personal designado como recurso preventivo, ejercerá sus funciones en aquellas tareas (sean operativas, de maniobras o de otra naturaleza), en las cuales se prevea que los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de Trabajo, así como cuando se realicen

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: | 4 |
| Actualización | Marzo 2022   |              |   |



actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Relación de tareas que requieren en sus fases de riesgo la presencia del Recurso Preventivo:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Trabajos con exposición NRBQ (Nuclear, Radiológico, Biológico, Químico).
- Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de las mismas.
- Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.

Indicar además, que hay otras actuaciones entendidas de alto riesgo en los servicios de bomberos que no entran en esa tabla y que generan gran cantidad de víctimas todos los años, así por ejemplo la participación en incendios forestales, la conducción de vehículos en emergencias y por espacios dificultosos, la actuación con rescate de animales, e incluso la actuación ante conductas suicidas o antisociales de terceros, todas ellas son actividades catalogadas de alto riesgo en nuestra profesión.

No se pueden menospreciar tampoco las actividades de maniobras, ejercicios o simulacros, sobre todo cuando concurren circunstancias de riesgo (caída altura, inmersión acuática, exposición a riesgo eléctrico, etc.)

No quiere esto decir que durante el desarrollo completo de todas las operaciones relatadas se precise el rol del recurso preventivo, sino en aquellas fases en las cuales hay un riesgo real para los intervinientes, fases en las cuales el Recurso Preventivo, se dedicará a la vigilancia y control de medidas preventivas al objeto de mejorar la seguridad y salud, evitando así accidentes e incidentes.

3.1. Las situaciones de caída en altura son diversas y pueden ser aplicadas a procedimientos diferentes por la coyuntura de trabajos a realizar, así el aseguramiento en trabajo de extinción de chimeneas, u otros a realizar desde cubiertas, es quizás uno de los más demandados, si bien otras son posibles como el trajo de rescate en tráfico sobre vehículo en situación inestable en ladera, rescates o recuperaciones en pozos, grúas o maquinas elevadas, así como en espacio abierto entre otros, siendo en estos casos la función del RP, la de

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: |   |
| Actualización | Marzo 2022   |              | 5 |



verificar los sistemas de anclaje, la disposición de arneses, sistemas individuales de sujeción y anti caídas, así como el doble sistema de aseguramiento o sujeción en su caso, sin menosprecio de las acciones generales del mando en cada una de las intervenciones en las cuales se dé la situación de riesgo descrita. El mando ha de estar presente en la maniobra de riesgo tras la verificación de los sistemas descritos, no participando directamente en ella sino verificando acciones de seguridad y resultados.

3.2. Los trabajos en espacios confinados pueden deberse a varios motivos, así el confinamiento puede ser estructural (galería, pozo, maquina, o similar), como también puede serlo por la situación (confinamiento en humos derivados del incendio u otras). Es evidente que en estas situaciones el mando es el responsable de extraer datos del lugar, riesgos y posibilidades de acceso, estableciendo así el plan de trabajo inicial, en el cual y tras la valoración de riesgos, han de adecuarse las acciones y medios de seguridad, atendiendo las IT de referencia y adaptando estas al entorno e trabajo, siendo en este supuesto el RP, quien controle la situación desde un lugar seguro y con contacto a través de comunicaciones o visual, al objeto de ir verificando acciones realizadas y resultados, consumos de aire y tiempos de trabajo. Si el RP entiende necesario adentrarse en la zona al objeto de un control más exhaustivo, valorara la posición adecuada para el control de acciones, sin menosprecio de la seguridad individual o global. Como ya refleja por ejemplo el procedimientos de incendio en interiores, el RP controla desde el exterior las tareas, si menosprecio de entradas esporádicas para verificaciones, evaluaciones o toma de conciencia situacional.

3.3. Los trabajos con riesgo de sepultamientos o hundimientos en los cuales se participa, están relacionados con el rescate en hundimiento de edificios, corrimientos del terreno, así como consolidación de estructuras en mal estado en su caso. En estos trabajos así como en otros en los cuales pueda detectarse el riesgo (tras un incendio estructural por daños a la estructura u otros tipos), la función básica del RP es la de verificar el acordonamiento inicial de la zona, la ausencia de riesgos energéticos en la zona de trabajo y aledañas (gas, eléctricos, agua), así como el inicio de las tareas desde un lugar seguro, controlando que el personal lleve la protección adecuada (EPI, exposímetro en su caso, otras) y manteniendo contacto continuado cuando estos estén en zona de riesgo, evitando interferencias de terceros en la zona de trabajo.

3.4. Riesgo de ahogamiento.

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: | 6 |
| Actualización | Marzo 2022   |              |   |



Los trabajos de Búsqueda y rescate en superficie acuática, se desarrollan en inicio desde embarcación, si bien pueden utilizarse sistemas directos de nado en río, así como indirectos de sujeción cruzada. No se realizan trabajos subacuáticos que requieran de técnicas especiales de buceo o equipamientos de respiración autónoma, por lo que la tarea del RP ha de estar en evaluar desde el inicio los riesgos de acceso al medio acuático (sea con embarcación o mediante método directo), las zonas de salida, así como posibles zonas de riesgo para navegación o trabajo en flotación, asegurado en todo momento que el personal trabaje con los equipos de protección y flotación adecuados y manteniendo la visual, cuando estos estén en el interior del medio acuático.

### 3.5. Exposición a agentes NRBQ.

Las tareas del RP en este tipo de situaciones, consisten en valorar en primera instancia las zonas de riesgo, al objeto de establecer cuáles son las entradas y salidas a la zona caliente, los medios necesarios de protección para el acceso y verificar las acciones dentro de esta zona, evitando que se apliquen acciones de contención o mitigación, sin las medidas de protección adecuadas.

### 3.6. Riesgos energéticos.

Los riesgos eléctricos pueden ser transversales a una gran cantidad de operaciones, sean de incendio, rescates, químicas, etc. suponiendo así este un riesgo adicional a controlar, en cualquier tipo de intervención. Si bien en las IT de referencia se trata el tema del control energético y ha de ser el mando de la operación quien tenga en cuenta estas variables, el objetivo del RP ha de ser el de una valoración inicial de este tipo de riesgo en las diferentes operaciones, el control o corte energético de sistemas, edificios, o equipos sobre los cuales se ha de trabajar y pueda esto suponer un riesgo añadido, así como evitar los trabajos en zonas presumiblemente energizadas o con riesgo.

Se dispone en el servicio de maletas para trabajo con riesgo eléctrico, más pensado para trabajos sobre líneas, centros de transformación o similar, si bien el riesgo puede estar implícito a otra escala en diferentes tipos de operaciones. Otros riesgos añadidos son los derivados de instalaciones de gas en las edificaciones, así como en las unidades móviles (vehículos), siendo por tanto el proceder del RP en estos supuestos, al igual que en el anterior, la verificación de existencia o no en el entorno de trabajo de gases inflamables y/o explosivos, trabajando desde espacio seguro, propiciando ventilaciones favorables a los

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: | 7 |
| Actualización | Marzo 2022   |              |   |



accesos y eliminado estos elementos de recintos cerrados, así como asegurar la entrada del personal con sistemas de medición (exposímetros), evitando a su vez elementos de riesgo durante las operaciones.

### 3.7. Riesgos en vías de tránsito.

Las actuaciones en vías de tránsito pueden ser debidas a diferentes causas, si bien las más habituales son los rescates derivados de accidentes viales, así como los incendios de vehículos en la vía u otros en las cercanías con afección sobre la circulación de estas.

El mayor riesgo a considerar es el de atropello derivado por circulación en el entorno del incidente.

Secuencialmente y desde la perspectiva de protección grupal, las primeras acciones han de consistir en la señalización del entorno, así como la interposición de medios protegiendo la maniobra, estableciendo las acciones posteriores de trabajo, definiendo los accesos y salidas a la zona desde los medios por vías de seguras y libres de posibles tránsitos, siendo así una tarea fundamental del RP, asegurar la escena de trabajo desde el inicio, y valorando también en la zona los riesgos energéticos derivados de las unidades de transporte sobre las cuales se va a proceder.

### 3.9. Riesgos en incendio en entorno forestal.

Una de las premisas en cuanto a seguridad en los trabajos de incendio forestal, es el cumplimiento del procedimiento VACES, incorporando este en todas las fases de la operación y a toda escala (operativa, táctica y estratégica), siendo así por tanto función del RP, verificar su implantación en la fase correspondiente de trabajo a desarrollar.

### 3.10. Riesgos de Explosión.

Los riesgos de explosión son inherentes a diferentes operaciones, siendo este al igual que el energético, un elemento transversal a diferentes operaciones.

Ante la posibilidad de estos riesgos, la actuación del RP ha de ser siempre de manera secuencial y de fuera hacia dentro, establecer cordones de seguridad zonificando los espacios (Zona caliente, templada y fría), definiendo los medios de protección y acceso a cada una y controlando las operaciones a realizar en zona caliente de manera directa, mediante visualización directa de operaciones o comunicación continuada con intervinientes en zona caliente en su caso.

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: | 8 |
| Actualización | Marzo 2022   |              |   |





Como premisa fundamental a todo tipo de operación, será el corte energético del riesgo en su caso, el control del riesgo o confinamiento en una zona que evite propagación, así como la mitigación del incidente.

Todos los mandos del OAB se constituyen como Recurso Preventivo, estableciéndose en aquellas operaciones que impliquen riesgo, los puntos de control necesario a nivel operacional, táctico y estratégico que correspondan.

Las funciones de control del riesgo, con independencia de la figura de Recurso Preventivo, son inherentes a la función del mando en sus diferentes variables, comportando así la prevención de riesgos, una filosofía propia de los servicios de emergencia en sí, dado su carácter y funcionalidad ordinaria.

El objetivo fundamental de esta IT, es mejorar en la prevención, tomando conciencia colectiva de los riesgos, aplicando las medidas preventivas y posibilitando el control de estas a través de la escala natural de mandos.

#### 4 IDENTIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD.

La norma establece la identificación diferenciada del Recurso Preventivo, estableciendo para ello algún sistema diferencial.

Entendiendo que en la organización (OAB), ya está establecido el sistema diferenciado de mandos mediante chaleco de color y elemento diferenciador en casco, es suficiente con indicar a esta diferenciación, dado que son los mandos los responsables de ejecutar esta función.

Como se ha indicado anteriormente, la función de vigilancia deberá estar presente durante todo el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. No es incompatible con que simultáneamente pueda desarrollar una actividad distinta, asociada a que él mismo participa activamente en las tareas a vigilar, siempre que dicha labor de vigilancia no se vea menoscabada, participando así de las comunicaciones, control hidráulico, control de líneas de vida, factores energéticos Asociados a la zona de trabajo, control de accesos a zonas de riesgo, etc., todas relacionadas directamente con el control de la seguridad del equipo interviniente.

#### 5 DESIGNACIONES.

|               |              |              |   |
|---------------|--------------|--------------|---|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: |   |
| Actualización | Marzo 2022   |              | 9 |



La presente Instrucción Técnica, se desarrolla con el objetivo de servir de instrumento de comunicación formal, para en virtud de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, designar formalment a todo el personal que habiendo recibido la formación necesaria en la materia de PRL, juega el rol de mando en las actividades ordinarias y extraordinarias relaciondas, siendo como se ha indicado anteriormente, el mando de mayor jerarquía presente en las actuaciones (incidentes, maniobras, ejercicios, otras), el responsable de valorar y ejercer el rol en su caso para vigilar el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de la situación objeto de su presencia, dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento, así como comunicar a la persona responsable del OAB la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las actividades preventivas.

Quedan por tanto designados como Recursos Preventivos a través de la presente, todos los mandos del OAB, estableciéndose un escalonamiento de funciones, en la misma medida que se escalona el proceso de mando en operaciones, siendo a si el máximo responsable jerárquico en el lugar u operación, el que ha de velar por la aplicación de las medidas necesarias.

---

Firmado en Nanclares a

**OAB**

**SPA**

Alberto Amenabar

|               |              |              |    |
|---------------|--------------|--------------|----|
| Realización   | Febrero 2022 | Visto bueno: |    |
| Actualización | Marzo 2022   |              | 10 |